



**CD N° 507/25 - ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

El Servicio a prestar deberá ser de VIGILANCIA Y CUIDADO de las personas y bienes de las Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias de la U.N.N.E. en el CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL, ubicado en calles Juan Bautista Cabral entre Gdor. Miguel V. Gelabert y Gdor. Juan V. Pampín de la ciudad de Corrientes, Capital (CP 3400), por el plazo estimativo de duración de seis (6) meses. Con fecha de inicio del Servicio será a partir del 01 de noviembre del presente año 2025 y/o perfeccionamiento del contrato y/o el indicado en el mismo. El contrato será prorrogable por única vez en las condiciones y precios pactados originalmente con las adecuaciones que puedan surgir, y por un período de duración máxima igual o menor al de la presente contratación.

**El servicio de seguridad a contratar deberá ser prestado de la siguiente manera:**

1.1 – DOS (02) personal de vigilancia de 20:00 hs a 06:00 hs, de lunes a viernes, en días hábiles.

2.1- DOS (2) personal de vigilancia las 24 hs, los días sábado, domingo, feriados/asuertos y de receso administrativo, debiendo contar con un personal de vigilancia rotativo cada 8 horas de servicio.

En ambos casos, un vigilador se ubicará en la casilla de ingreso al predio y el otro realizará rondas.

3.1 Se tendrá como referencia a efectos de estimar la siguiente grilla:

		LABORABLES			NO LABORABLES		Cant de horas Acumuladas	
		Cant días	Cant de horas (jornada de 12 horas)	Calculado por 2 agentes	Cant días	Cant de horas (jornada de 24 horas)		
2025	NOVIEMBRE	17	204	408	13	312	624	1032
	DICIEMBRE	19	228	456	12	288	576	2064
2026	ENERO	0	0	0	31	744	1488	3552
	FEBRERO	18	216	432	10	240	480	4464
	MARZO	22	264	528	9	216	432	5424
	ABRIL	20	240	480	10	240	480	<b>6384</b>
		96	1152	2304	85	2040	4080	

Queda expresamente sentado que “EL PRESTADOR” toma a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a “LAS FACULTADES”.

EL PRESTADOR tiene exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Condiciones Generales para el Servicio:**

El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos provistos por la empresa:

- a) Uniforme con el variante invierno-verano con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación.
- b) Equipo técnico de apoyo: Botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hagan al servicio.



### **Funciones principales del Personal de Vigilancia:**

a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos al predio mediante un libro de actas, en donde se identificará y dejará registro de toda persona y/o vehículo. Cualquier novedad respecto a personas o bienes deberá comunicar a los teléfonos de los responsables de guardia, que se le brindará oportunamente. No permitiendo que se retiren muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otras pertenecientes de “LAS FACULTADES” sin la orden o autorización respectiva.

b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área Competente de “LAS FACULTADES” y asentado en el libro de actas/novedades.

c) No podrá durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.

d) Deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.

e) Deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.

f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.

g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.

h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.

i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de “LAS FACULTADES” y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.

k) El vigilador será responsable ante “EL PRESTADOR”, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

l) Dejar en condiciones de orden y limpieza los sectores donde permanecen, sin residuos, colillas de cigarrillos, restos de alimentos.

Respecto de los puntos d) e) f) y g) las Facultades proporcionarán capacitación e información necesaria para actuar en los casos indicados.

### **Prohibiciones:**

a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.

b) No se deberá permitir el ingreso de personas ajena al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.

c) Uso indebido de los bienes de “LAS FACULTADES” y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, entre otros).

d) No deberán encender ningún tipo de fuego.

EL PRESTADOR deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta. Deberá presentar listado del personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que reciban las instrucciones necesarias, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias de “LAS FACULTADES”.



Universidad Nacional del Nordeste

1985 - 2025  
40 Aniversario  
del CIN



Facultad de Ciencias Agrarias

### **Personal de Seguridad:**

El servicio será prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. “LAS FACULTADES”, a través de su personal designado podrán ejercer el control del servicio prestado e inclusive pedir el relevo del personal designado por “EL PRESTADOR” que a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada a EL PRESTADOR.

EL PRESTADOR será el exclusivo responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo LAS FACULTADES requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físicomental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, entre otros, y deberá ser capacitado por EL PRESTADOR antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de LAS FACULTADES mediante una eficaz acción preventiva.

Queda expresamente establecido que no existe relación de dependencia laboral entre LAS FACULTADES y el personal afectado a la actividad objeto del presente contrato, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros.

La Empresa será responsable de contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio. Además, deberá manifestar expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente servicio.

Se aclara que las Facultades exigirán resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el personal de vigilancia, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.